

## RTO-UBA:0109219/2015

**Fecha de transferencia:** 22-Abr-2015 13:06:32

**Destinatario (área):** rectoria@cnba - rectoría

**Transferencia desde:** SE-EDUMED@rectorado - Secretaría de Educación Media

**Realizada por:** pnavarro@rectorado - Patricia María Angélica Navarro

### Documentación del remito

(AI: Área Iniciadora - NO: Número Original) Si los papeles provienen de la Administración Pública

(AI:---; NO:---) Si los papeles provienen de un particular

---

- **TRI-UBA:0035318/2015** (AI: ---; NO: ---)

**Título:** PROYECTO DE ALUMNOS LIBRES-CNBA

**Fojas:** 8 - **Causante:** EDUMED

---

**Documentos/Carpetas remitidos (sólo cabeceras):** 1

**Recibido por:** \_\_\_\_\_

**Fecha de Impresión:** 22-Abr-2015 13:06:32

# CUDAP: TRI-UBA:0035318/2015

Organismo: RECTORADO



**Datos de registraci3n**

Fecha y hora: 22-Abr-2015 11:45:24

Área: SE-EDUMED@rectorado - Secretaría de Educaci3n Media

**Datos de procedencia**

Procedencia:

Número original:

Causante: EDUMED

**Responsable local**

SE-EDUMED@rectorado - Secretaría de Educaci3n Media

**Desde**

22-Abr-2015 11:45:24

**Título:** PROYECTO DE ALUMNOS LIBRES-CNBA

**Texto**

PROYECTO DE ALUMNOS LIBRES-CNBA

---

**Fecha de impresi3n:** 22-Abr-2015 11:45:24

CUDAP: TRI-UBA:0035318/2015





Buenos Aires, 22 de abril del 2015

Prof. Gustavo Zorzoli  
Colegio Nacional Buenos Aires.  
Universidad de Buenos Aires  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con el fin de poner en su conocimiento que en la sesión del Consejo Superior del día de hoy se ha debatido el despacho (Exp. n° 18570/2015) de la Comisión de Enseñanza y se ha tomado la decisión de aprobar su vuelta a comisión.

En este sentido, quiero informarles que se me instruyó para que inmediatamente le envíe los proyectos en cuestión a cada uno de los equipos directivos de los diferentes Colegio: Colegio Nacional Buenos Aires, Escuela de Comercio Carlos Pellegrini y la Escuela Agrotécnica de la UBA, con el objeto de generar el debate amplio hacia el interior de las instituciones preuniversitarias. Se solicitará además que si los proyectos no fueran apoyados, las autoridades deberán formular las propuestas alternativas que la comunidad educativa del colegio considere.

Las conclusiones de los establecimientos educativos de nivel medio se recibirán en esta Secretaría para extender el debate a todos los miembros del Consejo Superior, previo pase por la nueva Comisión de Educación Media de la Universidad de Buenos Aires.

Sin más, saluda a Uds. Atte.

Mg. Oscar G. García  
Secretaría de Educación Media  
Universidad de Buenos Aires

25 de marzo del 2015



**Visto:**

- Que al día de la fecha más de 130 estudiantes se encuentran en condición de libres
- Que el porcentaje de alumnos que pierden su regularidad cada año ronda el 12,5%
- Que el Rector del CNBA busca trabar los proyectos estudiantiles de manera antidemocrática

**Considerando**

- Que es intención del Consejo de Escuela Resolutivo garantizar el bienestar, la contención y la regularidad de los alumnos del Colegio Nacional de Buenos Aires
- Que sin embargo el Rector del CNBA impide el tratamiento y resolución de esta problemática de manera antidemocrática
- Que desde el año 2011 se aplican en el Colegio Nacional de Buenos Aires proyectos pilotos que aseguren la permanencia de los alumnos en la Institución.
- La considerable inversión económica que deben hacer las familias de los estudiantes para garantizar la eximición de los alumnos en las instancias de diciembre, marzo, el segundo llamado de marzo;
- Que el Reglamento de Escuelas Medias de la UBA contempla en el artículo 20 los derechos de los estudiantes preuniversitarios de ser tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa y de recibir información con fundamentos sobre la evaluación de sus trabajos.
- Que el planteo del Rector del CNBA y su negativa de tratar los proyectos estudiantiles fomentan el individualismo en el claustro estudiantil.
- Que la situación emocional y social conflictiva que conlleva la pérdida de regularidad tanto para el alumno como para su entorno en términos sociales y familiares.
- Que la res7663/13 implica una interpretación ambigua de los contenidos a evaluar de las mesas de exámenes para los alumnos libres generando dificultades a los mismos a la hora de regularizarse.
- Que en el Colegio Carlos Pellegrini se han implementado medidas que permiten regularizarse a los estudiantes en condición de libres.
- Que la demora de esta situación pone en riesgo el ciclo lectivo de más de 130 estudiantes del CNBA

**La mayoría estudiantil propone, el consejo superior resuelve:**

- ARTÍCULO 1°.- Implementar de manera inmediata el PROGRAMA PARA ALUMNOS LIBRES presentado y elaborado por los estudiantes en el CER.
- ARTIULO 2°.- Establecer las condiciones de dicho programa en un anexo de la presente resolución, sobre la base de las propuestas de los estudiantes y graduados en el CER
- ARTICULO 3°.- Registrar la presente; comunicarla al Rector del Colegio Nacional Buenos Aires, Jefes de Departamento, a los miembros del CER y a quien corresponda; publicarla en la página

Web.

*Quel*

José María Cuervo  
D.N. 34 211 269

ANEXO I

*[Handwritten signature]*

VELESCA S  
30214842



ARTÍCULO 1º.- Implementar un programa que permita a los alumnos libres que adeuden hasta tres materias, cursar en tal carácter el año que les hubiera correspondido de haber promocionado.

ARTÍCULO 2º.- Crear en el Consejo de Escuela Resolutivo una comisión de seguimiento del Programa de Alumnos Libres que se encargue particularmente de evaluar el desarrollo del programa y que a fin de año eleve una evaluación de su efectividad.

ARTÍCULO 3º.- Serán incluidos en el programa los alumnos libres que cumplan con las presentes condiciones y con autorización y acuerdo expreso de los padres, a quienes se explicitará en reunión con las autoridades y quienes estas determinen, las condiciones para incorporarse. Los padres de los alumnos que den el acuerdo expreso de inclusión de sus hijos en el presente programa deberán tomar los recaudos necesarios en cumplimiento de la Ley Nacional de Educación (Ley 26206)

ARTÍCULO 4º.- Podrán inscribirse los alumnos libres con hasta cinco (5) asignaturas previas y solo una vez a lo largo de los cinco (5) años de estudios.

ARTÍCULO 5º.- Será asignado un tutor para aquellos alumnos que accedan al programa, cuyas tutorías serán simultáneas a las de la división en la cual está cursando el alumno. El tutor trabajará en conjunto con la comisión de seguimiento del Programa de Alumnos Libres del Consejo de Escuela resolutivo. Los alumnos que accedan al programa tendrán a su vez a su disposición a los psicólogos del DOE.

ARTÍCULO 6º.- los alumnos que accedan al programa cursarán en la división en la que cursaban antes de la pérdida de su regularidad, salvo pedido expreso de cambio; dado ese caso, el alumno podrá elegir turno y se le asignará una nueva división dentro del mismo.

ARTÍCULO 7º.- Aquellos alumnos que se integren al presente programa podrán hacer uso de las instalaciones del colegio así como también de las clases de apoyo al igual que un alumno regular.

ARTÍCULO 8º.- Los alumnos que se beneficiaron del presente programa serán evaluados con un boletín para libres cursantes el cual indicará sus evaluaciones trimestrales. A su vez se emplearán para la calificación los mismos instrumentos que se utilizan para con el resto de los alumnos del curso al cual pertenecen.

ARTÍCULO 9º.- Los alumnos deberán, para continuar en el programa, adeudar como máximo una asignatura en carácter previo una vez finalizadas las instancias de examen previstas para Mayo, Agosto y Octubre.

ARTÍCULO 10º.- Aquellos alumnos que queden excluidos del programa al finalizar las instancias de examen anteriormente dichas, podrán asistir en carácter de oyentes a las clases y deberán rendir los correspondientes exámenes en Diciembre en calidad de libres.

ARTÍCULO 11º.- Cada departamento designará un tema representativo de las asignaturas que rendirán los alumnos que logren la permanencia en el programa y tengan los tres trimestres



aprobados de dicha asignatura según su boletín para libres cursantes.

ARTÍCULO 12º. Aquellos alumnos que logren la permanencia en el programa y tengan un promedio anual de 7 o mayor pero tengan un trimestre desaprobado, deberán rendir en Diciembre aquellos trimestres desaprobados.

ARTÍCULO 13º. Aquellos alumnos que logren la permanencia en el programa y tengan un promedio anual menor a 7 deberán rendir en Diciembre aquello que se dictó durante la cursada.



*Universidad de Buenos Aires*

Buenos Aires,

**EXP-UBA:0018570/2015**

VISTO, la situación planteada ante la pérdida de la condición de regularidad de 130 alumnos del Colegio Nacional Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que los programas de apoyo a alumnos libres en los establecimientos preuniversitarios constituyen una propuesta pedagógica experimental creada en el año 2011, y tiene como fin el de permitir a los estudiantes que perdieron la regularidad poder continuar con sus asistencias a clases, al mismo tiempo que recibir un acompañamiento que los ayuden a sortear las dificultades que se les presentan en estas circunstancias.

Que los nuevos enfoques pedagógicos proponen generar trayectos personalizados de aprendizaje que contemplen las necesidades de cada estudiante y brinden espacios de enseñanza y estudio que den sostén a la construcción de los contenidos prioritarios de los programas durante los años lectivos en curso. Estas nuevas estructuras requieren de evaluaciones y seguimiento en el proceso de desarrollo y consideraciones luego de cada ciclo lectivo para poder tomar decisiones de cambio.

Que en estos casos y según lo informado por el cuerpo académico y los directivos de ambos establecimientos preuniversitarios, la tasa de promoción de los alumnos en condición de libres no mejoró, por lo que se evalúa que la propuesta experimental aplicada no ha tenido los resultados que sustenten su continuidad.

Que como muestra de lo anterior en 2012 se sumaron al Programa de Alumnos Libres del Colegio Nacional Buenos Aires 24 estudiantes libres, de los cuales sólo uno de ellos logró cumplimentar el año; y en 2013 de los 46 estudiantes libres inscriptos en el programa sólo dos estudiantes lo lograron; originando una situación de fracasos múltiples producto de una falsa expectativa que la propuesta generó en los estudiantes y sus familias.

Que en el mismo sentido, para el año 2012 se sumaron al Sistema de Apoyo Escolar de la Escuela de Comercio Carlos Pellegrini, 26 estudiantes de los cuales sólo aprobaron seis de ellos; y en el año 2013 de los 43 estudiantes libres que se incorporaron al sistema sólo siete tuvieron un resultado positivo, constituyendo así una caída del 7% en la aprobación.



*Universidad de Buenos Aires*



**EXP-UBA:0018570/2015**

Que la condición de alumno libre constituye una situación irregular que plantea la no escolarización, contraponiéndose con la obligatoriedad del nivel medio de educación dictaminado por la Ley de Educación Nacional n° 26206.

Que es importante destacar las diversas acciones instrumentadas con el objeto de reducir la pérdida de regularidad; como ser, inclusión de nuevos turnos de exámenes, eliminación de las correlatividades, implementación de sistema de tutorías académicas, clases de apoyo, entre otras que han disminuido el nivel de libres considerablemente desde el 2010; encontrándose hoy por debajo del nivel de desaprobados del resto de los colegios de Educación Media del sistema.

Que no obstante la condición de estudiantes libres siempre se vive con una profunda angustia debido a que interrumpe el proceso de socialización e intercambio entre los jóvenes, sobre todo en el marco de necesidades e incertidumbres compartidas producto del complejo camino de madurar. Por otra parte, el sentido de fracaso afecta no sólo a ellos sino también a sus familias, las que sin dudas han hecho un gran esfuerzo para llevar adelante el proceso de escolarización de sus hijos.

Que, por la resolución (MEGC) n° 11684/2011, y en conformidad con la Ley de Educación Nacional n° 26206, se establece en su artículo 3 que "...los alumnos pueden promocionar el año con dos o menos asignaturas no aprobadas".

Que el carácter experimental que revisten los colegios preuniversitarios de la UBA debe favorecer la innovación pedagógica y la implementación de nuevas prácticas didácticas, y no la reiteración de normas fundadas únicamente en arraigadas tradiciones.

Esta Comisión de Enseñanza aconseja dictar la siguiente resolución:

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Art. 1.- Dejar sin efecto toda norma referida a sistemas de apoyo y/o programas de alumnos libres de los establecimientos de educación media pertenecientes a la Universidad de Buenos Aires al 1ro. de marzo del año 2016.

Art 2.- Constituir para tal fin una Comisión de Seguimiento y Evaluación Permanente orientada a mantener y fortalecer todas aquellas estrategias pedagógicas que mejoren los niveles de aprobación y





*Universidad de Buenos Aires*



**EXP-UBA:0018570/2015**

retención de los estudiantes del establecimiento educativo, cuya coordinación dependerá de la Secretaría de Educación Media.

Art. 3.- Establecer que desde el ciclo lectivo 2015, la condición para promocionar el año escolar será contar con hasta 2 (dos) asignaturas desaprobadas como establecen los regímenes de evaluación y promoción de nivel nacional y regional, para todos los establecimientos de educación media de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 4.- Los estudiantes que a la fecha se encuentren en condición de libres con 3 (tres) y 2 (dos) asignaturas desaprobadas, y con carácter de excepción, podrán asistir como oyentes a las clases cumpliendo con la normativa del establecimiento. Las autoridades académicas deberán implementar las acciones necesarias para realizar la contención y el seguimiento personalizado de cada uno de ellos con el fin de ayudarlos a superar la situación de estudiante libre.

Art. 5.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a todos los establecimientos de educación media de la Universidad de Buenos Aires, a todas las Secretarías del Rectorado, a la Dirección de Despacho Administrativo. Cumplido, archívese.